



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2016-00258-00.

La cooperativa incoante, a través de su vocero judicial, solicita cierto gravamen, el que es procedente, según las premisas consagradas por el num. 9º, art. 593 del C.G.P., y el art. 599 del mismo Estatuto; motivo por el cual **SE ORDENA** el EMBARGO y RETENCIÓN del 25% respecto de la remuneración y los restantes conceptos que constituyan dicha retribución, percibidos por la ejecutada, en virtud de su vinculación con la empresa SERCOFUN LTDA. FUNERALES LOS OLIVOS. En caso de que tal relación jurídica esté regida por un contrato de prestación de servicios, la limitación recaerá sobre el 25% de los honorarios devengados en ese contexto.

Adicionalmente, se advierte que tal figura precautoria ha sido limitada al tope porcentual que es razonable, conforme al importe del crédito perseguido.

En ese sentido, **ENVÍESE**, a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, **un mensaje de datos** a la dirección electrónica de la aludida entidad, con los insertos de rigor¹, informando que la cuenta de depósitos judiciales del actual Estrado Jurisdiccional es la N° 630012041004 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA y que, en caso de no desarrollar las deducciones en la proporción aquí determinada, el pagador puede ser responsable por dichas cifras y sancionado con multa. Adicionalmente, requiérase a tal agremiación para que establezca si el convocado tiene cautelas vigentes, el juzgado del que provengan y el número de radicado de los paginarios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 SECRETARÍA

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodríguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

¹. direccionfinancieracali@losolivos.co; y, funeraleslosolivos@coomeva.com.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6e72ffbefe88932aa91fd774554aaacc6047063b1f290c3f60bc62fc5fe7481**

Documento generado en 18/09/2022 08:54:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>